



Bogotá, 16/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500283591



20185500283591

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL  
CL. 32A NRO. 37 07  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10215 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

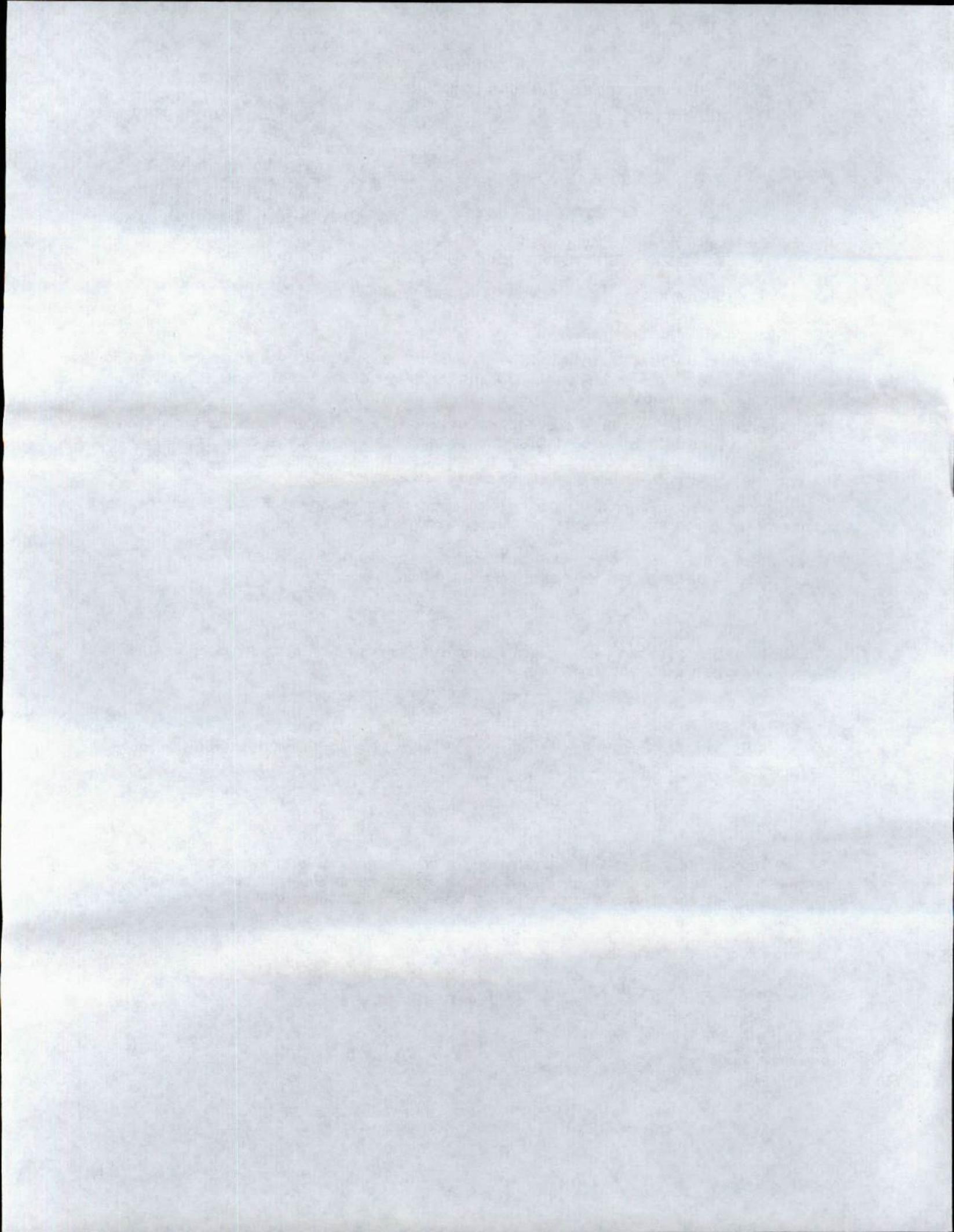
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10215 DE 02 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800110314 - 1.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, *corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 800110314 -1.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800110314 -1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 800110314 - 1** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800110314 -1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 800110314 - 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 800110314 - 1**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

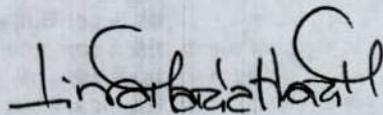
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT. 800110314 - 1**, con domicilio ubicado en la **CL. 32A NRO. 37 07** de la ciudad de **CALI** Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

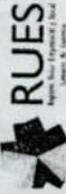
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 0 2 1 5      0 2 MAR 2018



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**  
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
  
CERTIFICA:  
  
NOMBRE: TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL.  
SIGLA: CALI EXPRESO LTDA.  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 32A NRO. 37 07  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 32A NRO. 37 07  
CIUDAD: CALI  
MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 275350-3 FECHA MATRICULA: 23 DE OCTUBRE DE 1990  
DIRECCION ELECTRONICA: correo@caliexpreso.com  
DIRECCION WEB: www.caliexpreso.com

CERTIFICA:  
LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA DE QUE LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA RENOVADO SU MATRICULA MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33 DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971).

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION.  
  
NIT: 800110314-1

TOTAL ACTIVOS: \$8,912,812,594

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1217 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1990 NOTARIA TRECE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 1990 BAJO EL NÚMERO 33801 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA SIGLA: CALI EXPRESO LTDA.  
  
CERTIFICA:  
EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS.



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**  
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.
DOCUMENTO	1015	23/03/2001	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/03/2001
INS LIBRO	IX			
ESCRITURA	2949	25/11/2004	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	29/11/2004
IX				
ESCRITURA	1288	17/05/2005	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	03/06/2005
IX				
ESCRITURA	6135	07/03/2005	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	03/06/2005
IX				
ESCRITURA	6136	14/12/2006	NOTARIA DIECINUEVE DE CALI	12/01/2007
IX				
ESCRITURA	386	15/05/2007	NOTARIA DIECINUEVE DE CALI	25/05/2007
IX				
ESCRITURA	5822			
IX				

CERTIFICA:  
QUE POR AUTO NÚMERO 620-000929 DEL 17 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 9 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUTORIZA DAR INICIO AL PROCESO DE REORGANIZACION A TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA.

CERTIFICA:  
QUE POR AVISO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 98 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUTORIZA EL INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL.

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIAL TALES COMO: TRANSPORTE DE PERSONAL DE INDUSTRIA Y/O FABRICAS A ESTUDIANTES, ASOCIACIONES Y A TODO EL CONGLOMERADO QUE TENGA CARACTER RESTRINGIDO Y QUE SE PRESTE CON SUJECCION A UN CONTRATO ENTRE LA PERSONA QUE REPRESENTA UNA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA.

LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA EXPLOTAR EL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA Y AFINES, EL TRANSPORTE AEREO Y MARITIMO; ADEMAS TENDRA COMO OBJETIVOS:

- A) COMERCIALIZAR LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- B) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR VEHICULOS.
- C) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PARTES NUEVAS Y USADAS Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.
- D) DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO O EN PRESTAMOS CON O SIN INTERESES CON O SIN GARANTIAS.
- E) ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DE DEPOSITO DE AHORRO Y A TERMINO.
- F) ADQUIRIR, EMITIR, NEGOCIAR Y TENER TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS.

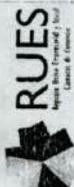
- G) CONSTITUIR Y ACEPTAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES.
- H) ADQUIRIR Y CEDER CUOTAS DE INTERES SOCIAL O APORTES EN SOCIEDADES DE PERSONAS.
- I) FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.
- J) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES PARA LOGRO DE SU OBJETIVO SOCIAL.
- K) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- L) CONSTITUIR TODA CLASE DE INSTALACIONES TALLERES DE MECANICA Y PINTURA, ESTACIONES DE SERVICIO, TERMINALES, PARQUEANDEROS Y SERVITECAS.
- M) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.
- N) CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL.
- P) LA COMPRA, VENTA, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
- Q) LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL MANDATARIO MERCANTIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES.
- R- LA SOCIEDAD DESARROLLARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE SERVICIOS ESPECIALES, DE TURISMO Y DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- PODRA LA SOCIEDAD DESARROLLAR TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA, CON MARKETING, PROMOCIONES, VTA. DE PRODUCTOS TURISTICOS, INGENIERIA DE TURISMO, ORGANIZACION Y VTA DE PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR SUS CORRESPONSABLES O AGENTES, PROMOVER Y VENDER PLANES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES PROGRAMADOS POR LAS COMPAÑIAS OPERADORAS, MAYORISTAS, RESERVAR Y O VENDER PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES.
- QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 2949 CONSTA QUE SE INCLUDE EN EL OBJETO SOCIAL: SERVICIO BASICO DE TELECOMUNICACIONES PUBLICAS "VIA RADIO".OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIAL TALES COMO: TRANSPORTE DE PERSONAL DE INDUSTRIA Y/O FABRICAS A ESTUDIANTES, ASOCIACIONES Y A TODO EL CONGLOMERADO QUE TENGA CARACTER RESTRINGIDO Y QUE SE PRESTE CON SUJECCION A UN CONTRATO ENTRE LA PERSONA QUE REPRESENTA UNA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA.
- LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA EXPLOTAR EL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA Y AFINES, EL TRANSPORTE AEREO Y MARITIMO; ADEMAS TENDRA COMO OBJETIVOS:
- A) COMERCIALIZAR LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- B) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR VEHICULOS.
- C) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PARTES NUEVAS Y USADAS Y EN SIN TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.
- D) DAR Y RECIBIR DINERO EN RUTRO O EN PRESTAMOS CON O SIN INTERESES CON O SIN

- E) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DE DEPOSITO DE AHORRO Y A TERMINO.
- F) ADQUIRIR, EMITIR, NEGOCIAR Y TENER TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS.
- G) CONSTITUIR Y ACEPTAR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES.
- H) ADQUIRIR Y CEDER CUOTAS DE INTERES SOCIAL O APORTES EN SOCIEDADES DE PERSONAS.
- I) FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.
- J) ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES PARA LOGRO DE SU OBJETIVO SOCIAL.
- K) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- L) CONSTITUIR TODA CLASE DE INSTALACIONES TALLERES DE MECANICA Y PINTURA, ESTACIONES DE SERVICIO, TERMINALES, PARQUEANDEROS Y SERVITECAS.
- M) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.
- N) CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL.
- P) LA COMPRA, VENTA, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE GANADOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS.
- Q) LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL MANDATARIO MERCANTIL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES.
- R- LA SOCIEDAD DESARROLLARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE SERVICIOS ESPECIALES, DE TURISMO Y DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- PODRA LA SOCIEDAD DESARROLLAR TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA, CON MARKETING, PROMOCIONES, VTA. DE PRODUCTOS TURISTICOS, INGENIERIA DE TURISMO, ORGANIZACION Y VTA DE PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR SUS CORRESPONSABLES O AGENTES, PROMOVER Y VENDER PLANES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES PROGRAMADOS POR LAS COMPAÑIAS OPERADORAS, MAYORISTAS, RESERVAR Y O VENDER PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES.
- QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 2949 CONSTA QUE SE INCLUDE EN EL OBJETO SOCIAL: SERVICIO BASICO DE TELECOMUNICACIONES PUBLICAS "VIA RADIO".

CERTIFICA:

DOCUMENTO: AVISO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010  
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INSCRIPCION: 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 NÚMERO 13563 DEL LIBRO IX

FUENTE: HOMERACION(S):  
LEGÍTIMA-OR



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JOHN JAIRO BLANDON ARREDONDO  
C.C.16746028

**CERTIFICA:**

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000 DIVIDIDO EN 20,000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$10,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS  
VALOR APORTES  
GUSTAVO DE JESUS GARCIA PATIÑO 16597893  
C.C.  
\$180,000,000  
MARIA OLGA BETANCOURTH RESTREPO 31830314  
C.C.  
\$20,000,000

TOTAL DEL CAPITAL  
\$200,000,000  
"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

**CERTIFICA:**

EMBARGO DE SOCIEDAD INVERCAPITAL S.A.  
CONTRA: GUSTAVO DE JESUS GARCIA PATIÑO  
BIENES EMBARGADOS: CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL  
LIMITESE LA MEDIDA HASTA LA SUMA DE \$500,000,000.00 MCTE.  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DOCUMENTO: OFICIO NUMERO 841 DEL 10 DE JULIO DE 2008  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
INSCRIPCION: 15 DE JULIO DE 2008 NUMERO 1456 DEL LIBRO VIII

**CERTIFICA:**

EMBARGO DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
CONTRA: TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA  
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES CALI EXPRESO  
PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL  
DOCUMENTO: AUTO NUMERO 620-000069 DEL 28 DE ENERO DE 2009  
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INSCRIPCION: 16 DE MARZO DE 2009 NUMERO 457 DEL LIBRO VIII

**CERTIFICA:**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:  
NOMBRE: TRANSPORTES CALI EXPRESO  
MATRICULA NUMERO: 275351-2 FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 1990



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2009  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL: 12 DE MAYO DE 2009  
CATEGORIA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCION: CL. 32A NRO. 37 07  
MUNICIPIO: CALI

ACTIVIDAD COMERCIAL:  
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA NO HOMOLOGADA A LA VERSION 4 APROBADA POR EL DANE, DEBE REALIZAR LA ACTUALIZACION EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2009 .

**CERTIFICA:**

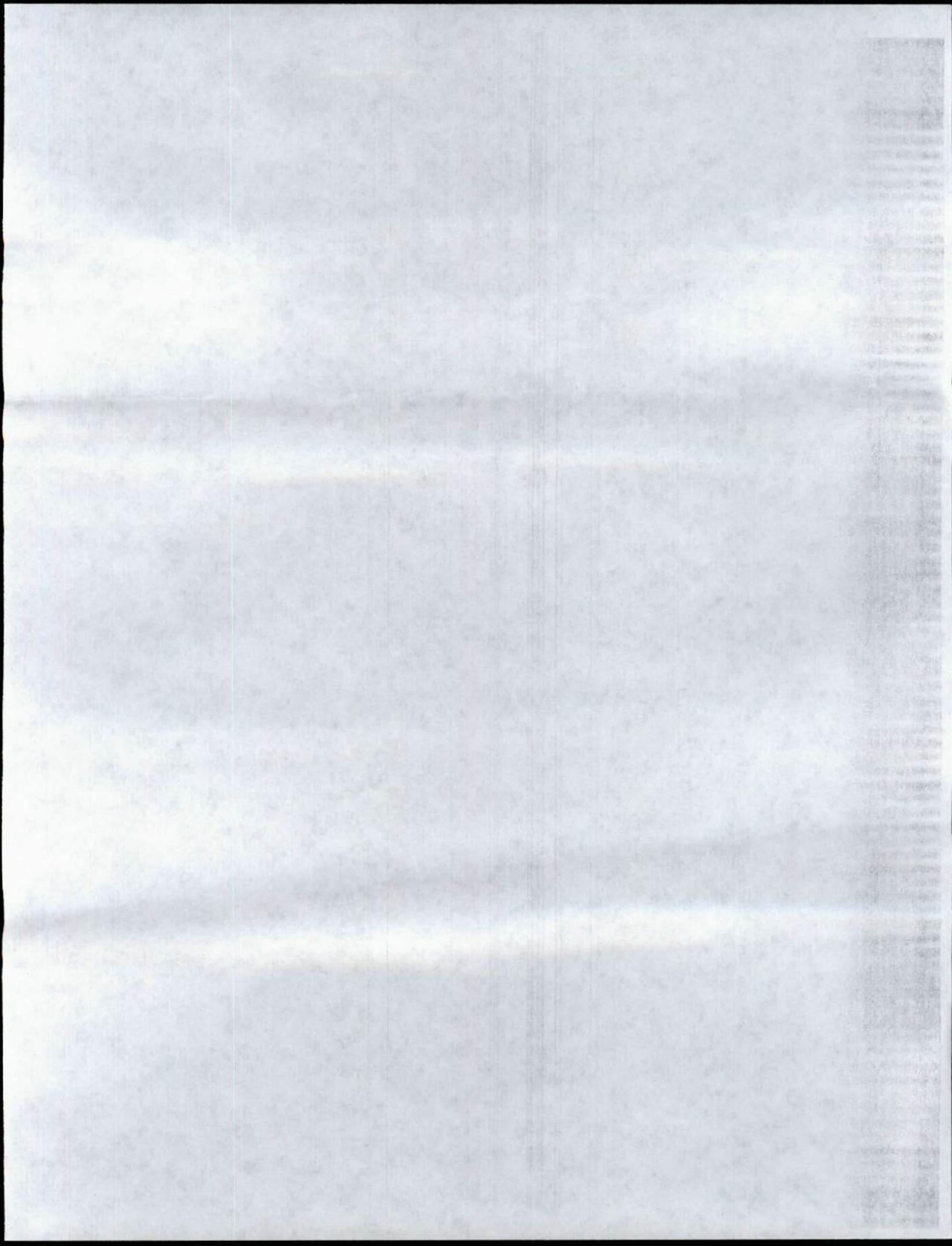
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SABADO NO SE TIENE COMO DIA HABIL PARA ESTE CONTEO.  
EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRONICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HORA: 04:16:01 PM



 <b>MINTRANSPORTE</b>		Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
--	--	--

**DATOS EMPRESA**

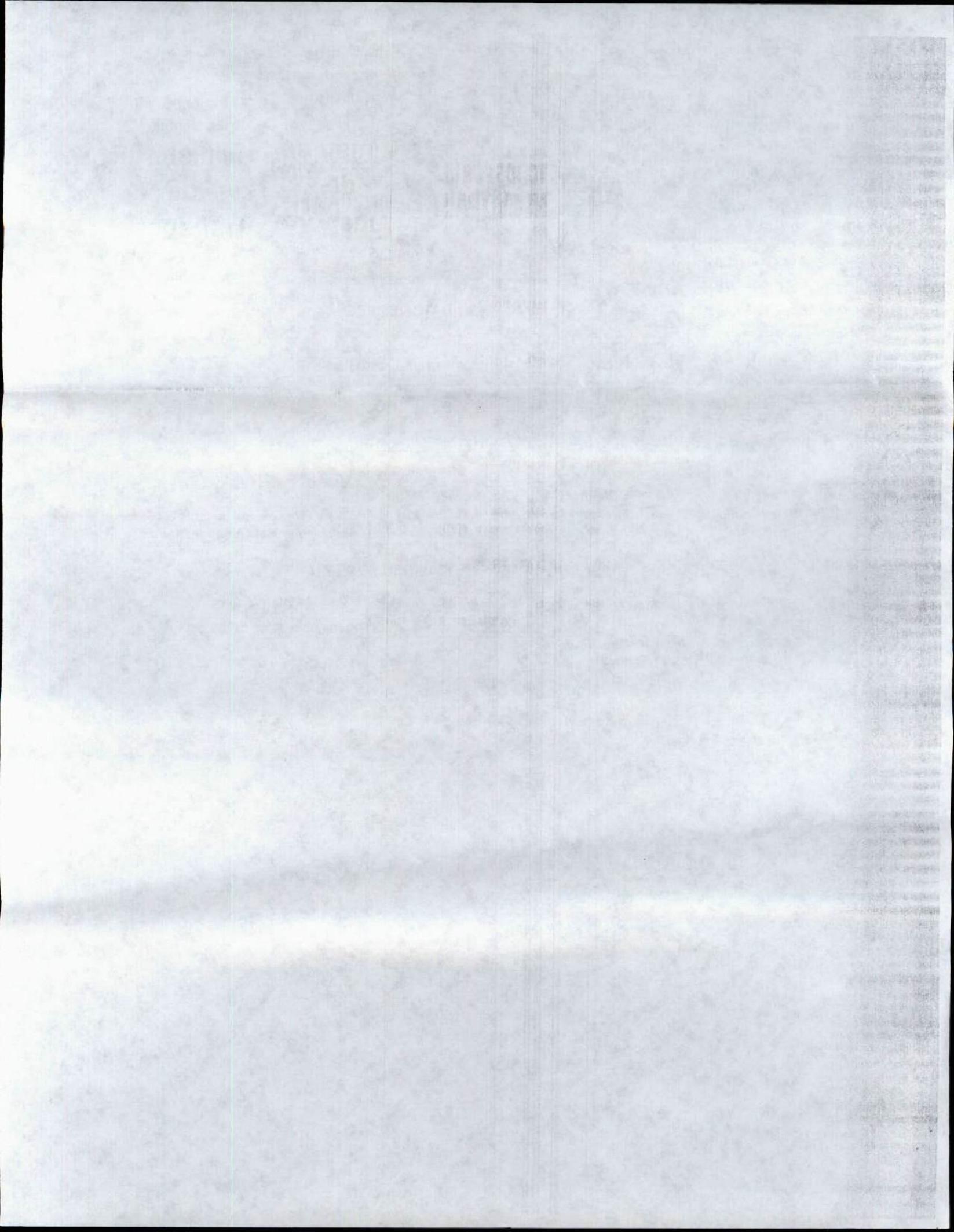
NIT EMPRESA	8001103141
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE CALI EXPRESO LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - CALI
DIRECCIÓN	CALLE 32A No. 37 07
TELÉFONO	3250101
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	325010 - correo@caliexpreso.com
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVOGARCIAPATI?O

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

**MODALIDAD EMPRESA**

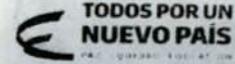
NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
109	25/04/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500228831



20185500228831

Bogotá, 02/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES CALI EXPRESO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL ✓  
CL. 32A NRO. 37 07 ✓  
CALI - VALLE DEL CAUCA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10215 de 02/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

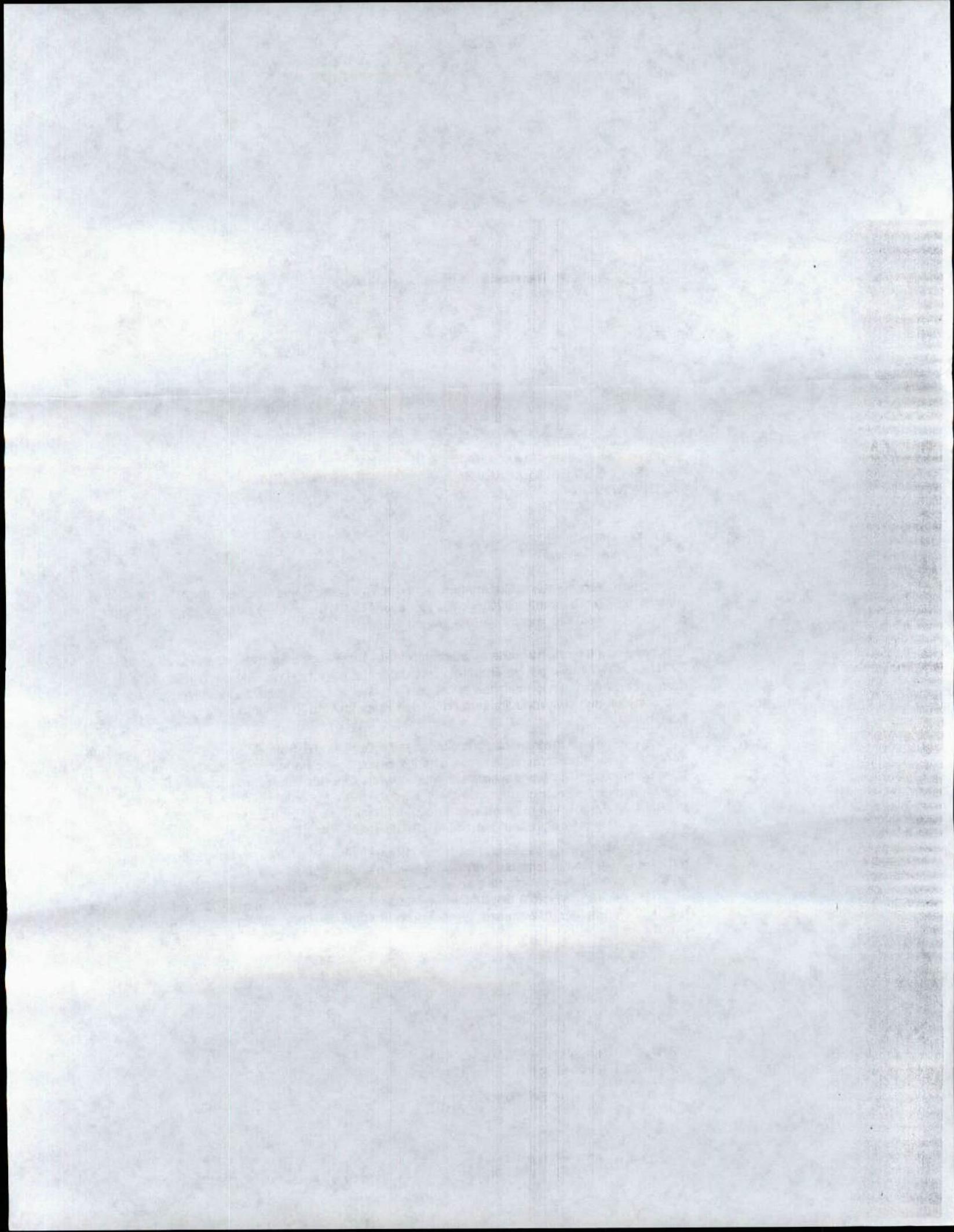
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**42**  
Ejecución Postal  
NIT 800.062917-8  
037 25 9 95 A 95  
Línea Nro. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN922967988CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES CALI EXPRESSO  
LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL

Dirección: CL. 32A NRO. 37 07

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:  
21/03/2018 15:10:36

Mta. Transporte Lic de carga 000200  
del 2005/2011

<b>42</b> Motivos de Devolución 1. Desconocido 2. Rehusado 3. Cerrado 4. Fallo de Dirección Erreda 5. No Reside 6. Fuerza Mayor		1. No Existe Numero 2. No Reclamado 3. No Contactado 4. Apartado Clausurado	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			
C.C. Centro de Atención:			
Observaciones:			

13.104.014

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.superttransporte.gov.co](http://www.superttransporte.gov.co)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
U.S.A.